ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 129

INSTRUCTIVO DE CIERRE EJERCICIO FISCAL 2020

1.- INTRODUCCION

Los Organismos y Entidades del Estado, deberán efectuar el cierre correspondiente al presente ejercicio fiscal al **31 de diciembre de 2020**, conforme a los términos de este instructivo contable, financiero, presupuestario y patrimonial elaborados de acuerdo a las **Leyes N°s 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y 6.469/2020 "Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020"** y la **Resolución M.H. 347/2020 "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales de crédito y deuda pública y de contrataciones pública para el cierre del ejercicio fiscal 2020".**

2.- PRESENTACION DE INFORMES

2.1 Los Organismos y Entidades del Estado deberán presentar los Informes Anuales exigidos en el **Artículo 93** Inciso b) del **Decreto N° 8127/2000 Reglamentario de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado,** a la **Dirección General de Contabilidad Pública, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2021**, del Ejercicio Fiscal cerrado al **31 de diciembre de 2020** de conformidad a lo dispuesto en la Ley PGN 2021.

Las informaciones contables y presupuestarias presentadas a la **Dirección General de Contabilidad Pública**, servirán de base para elaborar el Informe Financiero, conforme al **Artículo 282** de la **Constitución Nacional** y los **Artículos 67** y **68** de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.

2.2 Conforme a estas disposiciones se presentarán adjunto a los informes, la **Nota a los Estados Contables**, con el fin de proporcionar informaciones adicionales que resulte de un análisis descriptivo de cada una de las partidas de los Estados Contables. Asimismo, se acompañará la **Conciliación Bancaria** correspondiente, obtenida de la comparación del extracto de la cuenta corriente bancaria y la contabilidad de la Entidad, en el Formulario establecido para el efecto en el **Anexo 1.12**.

2.3 La provisión de dichos informes a la **Dirección General de Contabilidad Pública**, servirá para la consolidación de los Estados Contables para el Informe Financiero, conforme lo establece el **Artículo 67 y 68** de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.

2.4 De conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 326/2017** las informaciones Financieras y Patrimoniales anuales a ser presentadas a la **Dirección General de Contabilidad Pública**, son las siguientes:

- Balance General Consolidado CRIBAL M6
- Estado de Resultado Consolidado CRIBAL M7
- Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones CRIBAL M3;
- Ejecución Presupuestaria de Ingresos. CRLEJI 06 y CRIEJI 08

LIC. MARIA TERESA DE AGÜERO

- Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto. CRLEJE04A (imprimir por detalle de Objeto del Gasto).
- Notas a los Estados Contables;
- Inventario de Bienes de Uso
  - Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso F.C.7.1 (por cuenta)
  - Revalúo y Amortización de Activos Intangibles F.C.7.2 (por cuenta)
  - Inventario de Bienes de Uso Consolidado F.C.6 (por cuenta)
  - Inventario de Bienes de Uso F.C. 3
  - Consolidación de Bienes de Uso F.C. 5 (por cuenta)
- Conciliación Bancaria
  - -La conciliación se presenta por cada cuenta bancaria
  - -Extracto de la Cuenta Bancaria
  - -Detalles de los puntos conciliados
- Dictamen de la Auditoría Interna o Sindico

Los informes deberán estar firmados por la Máxima Autoridad de la Institución, el Director General de Administración y Finanzas y los responsables de cada área (Contabilidad, Presupuesto y Patrimonio, respectivamente).

a) Para realizar la firma digital de los Informes Financieros generados a través del SIAF deberán estar en un archivo en formato PDF, identificando el mes, la Entidad y el tipo de reporte.

b) Los OEE deberán remitir sus Informes anuales en formato PDF firmados digitalmente (incluyendo la nota de presentación firmada por la máxima autoridad de los OEE, las Conciliaciones Bancarias, la Nota a los Estados Contables y el Dictamen de la Auditoría Interna Institucional) a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) a través del correo electrónico dcc@hacienda.gov.py del Departamento de Consolidación Contable y al correo dbe@hacienda.gov.py del Departamento de Bienes del Estado, en los plazos establecidos en la normativa legal vigente.

c) Los Departamentos de Consolidación Contable y de Bienes del Estado, una vez recibido los informes financieros remitidos por los OEE, efectuarán los controles previos verificando si reúnen las formalidades necesarias para su recepción y, posteriormente, remitirá su conformidad al área de Mesa de Entrada de la DGCP, a fin de registrar el expediente y asignarle el número de SIME correspondiente.

d) En caso que la presentación tuviera algún error, falta de documentación y/o firmas correspondientes, se procederá a su devolución a la Entidad receptora para su corrección y posterior devolución.

e) El Departamento de Consolidación Contable, una vez recepcionado el expediente de referencia, realizará las verificaciones pertinentes sobre la consistencia de la información remitida por los OEE y procederá a emitir la Constancia de Presentación de Informes.

LIC. MARIA TERESA DE ROJAS
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

f) Para los casos de las Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del Estado, las mismas deberán elaborar sus Informes Financieros de acuerdo con los formularios establecidos en los **Artículos 340** y **341** del **Anexo A** del **Decreto N° 3.264/2020** y luego remitir con firma digital y en formato PDF al correo electrónico dcc@hacienda.gov.py en los plazos establecidos en las normativas legales vigentes.

g) El archivo de toda la documentación estará de resguardo en la base del SIAF y constituirá documento respaldatorio para la elaboración del Informe Financiero y rendición de cuentas de los OEE y Sociedades con participación mayoritaria del Estado.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el **Artículo 66 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** por los Organismos y Entidades del Estado, determinará la aplicación, al funcionario responsable, de las sanciones legales correspondientes, como así también la aplicación de lo establecido en el **Artículo 103** de la **Ley Nº 6.469/2020 de Presupuesto General de la Nación** que dispone: ***"En caso que las instituciones no den cumplimiento a lo establecido, se ordena al Tesoro Nacional no transferir recurso alguno, en tanto dure el incumplimiento"***.

3 TRANSFERENCIAS

3.1.- ADMINISTRACION CENTRAL

Las transferencias de fondos efectuadas por la Dirección General del Tesoro Público, en el año 2020, acreditadas en la cuenta corriente administrativa de la Entidad en el año 2021, para el pago de la deuda flotante deberán registrarse en el ejercicio vigente, conforme al Decreto N° 8127/2000 Artículo 40 Inciso c) que establece:

"Todos los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que hubiere originado la liquidación, determinación o derecho a cobro del tributo", con la siguiente dinámica contable".

DINAMICA CONTABLE
Tipo de Operación : No Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Ingresos

		DEBE	HABER
211.04.00.00.000	Banco Cuenta Corriente	XXXX	
513.04.00.00.000	Transferencias		XXXX

3.2.- ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA

Las Transferencias de fondos consolidables sean corrientes o de capital, efectuadas por la Dirección General del Tesoro Público, en el año 2020 y 2021, acreditadas en la cuenta corriente administrativa de la Entidad Descentralizada en el año 2021 para el pago de la deuda flotante, deberán ser registradas en el ejercicio vigente en el mismo origen del ingreso, conforme al **Decreto N° 8127/2000 Artículo 40 Inciso e)**, con la siguiente dinámica contable:

LIC. MARIA TERESA DE AGÜERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

Tipo de Operación : Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
212.15.00.00.000	Por Transferencias Corrientes	XXXX	
513.04.00.00.000	Transferencias		XXXX
	Por el devengamiento.		

Tipo de Operación : Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Ingresos

		DEBE	HABER
211.04.00.00.000	Banco Cuenta Corriente	XXXX	
212.15.00.00.000	Por Transferencias Corrientes		XXXX
	Por la percepción.		

3.3.- FONDOS TRANSFERIDOS EN CONCEPTO DE FONDOS ROTATORIOS, CAJAS CHICAS, PAGOS DIRECTOS Y LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS U ORGANISMOS INTERNACIONALES ADMINISTRADORAS DE PROYECTOS.

Las cuentas de Fondo Rotatorio y de Caja Chica, deberán estar registrados sus obligaciones y egresos correspondientes al cierre del Ejercicio Fiscal, ajustado al mecanismo y los plazos establecidos para estas modalidades.

Asimismo, los desembolsos que fueron destinados al pago directo remitidos de los Organismos Financiadores, tienen que contar con la rendición de cuentas y los registros contables de obligación y egreso de los pagos o transferencias realizadas por los mismos, dentro del ejercicio fiscal 2020.

La modalidad de registro de los fondos transferidos en concepto de caja chica, fondos rotatorios y pagos directos, **bajo ningún concepto podrá constituir deuda flotante del ejercicio**.

A los efectos del proceso de cierre del Ejercicio Fiscal 2020, las UAF's y SUAF's deberán presentar la última rendición de cuentas de **Fondo Rotatorio**, **Fondo Fijo (Caja Chica)**, a las respectivas **Auditorias Internas Institucionales** y las de **Anticipos de Fondos** a la **Dirección General de Contabilidad Pública**, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, **a más tardar el día 22 de diciembre de 2020** a efectos de regularizar contable y presupuestariamente en el SICO cuya fecha límite hasta el **28 de Diciembre de 2020**. Las UAF's y SUAF's serán responsables de la afectación contable – presupuestaria.

Los fondos transferidos dentro del presente ejercicio fiscal bajo la modalidad de Anticipo de Fondos a las Agencias Especializadas u organismos internacionales tales como PNUD, JIICA, IICA, OEA, FAO, OPS, GTZ y entidades similares, deberán contar con la última rendición presentada a más tardar el **22 de diciembre de 2020** a las respectivas UAF's o SUAF's a los efectos de realizar los registros contables de obligación en el SICO, correspondientes a los

LIC. MARIA TERESA DE AGUIRRE
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

gastos efectuados dentro del Ejercicio Fiscal 2020. La Deuda Flotante generada bajo esta modalidad será cancelada al último día del mes de febrero de 2021.

3.4.- REGISTRO DE LA ETAPA DE OBLIGACIÓN

Al momento de realizar el registro contable de la Obligación, los OEE deberán contemplar lo establecido en el **Artículo 3°** de la **Resolución N° 347/2020** que expresa lo siguiente: ***"Disponer que conforme a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley N° 1535/99, los Órganos de Control Previo a cargo de los responsables de la UAF/SUAF Institucional, deberán velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 114° de la Ley N° 6.469/2020, para la generación de las obligaciones presupuestarias derivadas de las adquisiciones de bienes, obras y servicios, realizadas en el mes de diciembre de 2020.***

Queda expresamente prohibido efectuar pagos parciales o totales, por bienes y obras no entregados o servicios no cumplidos".

3.5.- REGISTRO CONTABLE EN LOS OEE DE LOS COMPROMISOS FINANCIEROS ASUMIDOS POR LA ENTREGA EFECTIVA DE BIENES Y/O SERVICIOS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES EN CUMPLIMIENTO A LOS CONTRATOS VIGENTES.

De conformidad al **Artículo 115** de la **Ley N° 6.469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020"** que dispone: ***"Autorizase al Ministerio de Hacienda a establecer los procedimientos contables a ser aplicados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) para el registro, en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) de los compromisos financieros asumidos por la entrega efectiva de los bienes y/o servicios por parte de los proveedores y/o acreedores del Estado, en cumplimiento de contratos vigentes. El Ministerio de Hacienda establecerá en la reglamentación los procedimientos, requisitos y la dinámica contable correspondiente. Los pagos de estos gastos se efectuarán sobre la base de las Obligaciones Presupuestarias debidamente registradas en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO)".***

Asimismo, lo dispuesto en el **Decreto N° 3.264/2020 "Que reglamenta la Ley N° 6.469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020"** establece en el **Artículo 271**: ***"Los Organismos y Entidades del Estado deberán registrar en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), los compromisos financieros asumidos por la entrega efectiva de los bienes y/o servicios por parte de los proveedores y/o acreedores del Estado realizados en cumplimiento a los respectivos contratos vigentes. La dinámica contable a ser aplicada para registrar dichas operaciones se realizará conforme a la Circular DGCP N° 02/2016".***

El **Artículo 8°** de la **Resolución N° 347/2020** dispone lo siguiente: ***"Disponer que en el proceso de cierre del ejercicio fiscal 2020 en virtud al Artículo 115 de la Ley N° 6.469/2020, los OEE registren en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) los compromisos financieros asumidos por la entrega efectiva de bienes y/o servicios por parte de los proveedores y/o acreedores del Estado en cumplimiento de los contratos vigentes,***

LIC. MARIA TERESA DE AGUERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

de acuerdo con la Dinámica Contable establecida en el Formulario B-06-20 "Registro Contable de los Compromisos Financieros asumidos por los OEE por la entrega efectiva de los bienes y/o servicios por parte de los proveedores y/o acreedores del Estado en cumplimiento de los respectivos contratos vigentes, aprobado por el Artículo 271 del Decreto N° 3.264/2020. Los pagos de estos gastos se efectuarán sobre la base de las Obligaciones Presupuestarias debidamente registradas en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO)".

Se deberá registrar dicha operación de la siguiente manera:

a) Registro contable por el compromiso financiero

Tipo de Comprobante: Obligación
Tipo de Operación : No Presupuestaria

		DEBE	HABER
216.00.00.00.000	Existencia de Bienes	XXXX	
232.01.00.00.000	Activo Fijo	XXXX	
321.00.00.00.000	Gastos de Funcionamiento	XXXX	
414.01.00.00.000	**Proveedores de Bienes**		
414.01.01.00.000(*)	Servicios Personales		XXXX
414.01.02.00.000(*)	Servicios No Personales		XXXX
414.01.03.00.000(*)	Bienes de Consumo		XXXX
414.01.04.00.000(*)	Bienes de Cambio		XXXX
414.01.05.00.000(*)	Bienes de Uso		XXXX
414.01.06.00.000(*)	Inversión Financiera		XXXX
414.01.07.00.000(*)	Servicio de la Deuda		XXXX
414.01.08.00.000(*)	Transferencia		XXXX
414.01.09.00.000(*)	Otros Gastos		XXXX
	Registro de compromiso s/Factura N°...		
	y la provisión del bien y/o servicio.		
	----------	----------	

b)Registro presupuestario de los gastos

Tipo de Comprobante: Obligación
Tipo de Operación : Presupuestaria

		DEBE	HABER
414.01.01.00.000(*)	Servicios Personales	XXXX	
414.01.02.00.000(*)	Servicios No Personales	XXXX	
414.01.03.00.000(*)	Bienes de Consumo	XXXX	
414.01.04.00.000(*)	Bienes de Cambio	XXXX	
414.01.05.00.000(*)	Bienes de Uso	XXXX	
414.01.06.00.000(*)	Inversión Financiera	XXXX	
414.01.07.00.000(*)	Servicio de la Deuda	XXXX	
414.01.08.00.000(*)	Transferencia	XXXX	
414.01.09.00.000(*)	Otros Gastos	XXXX	
411.00.00.00.000	Acreedores Presupuestarios		XXXX
	Registro de obligación presupuestaria...		
	----------	----------	

LIC. MARIA TERESA DE AGÜERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

c) **Registro de pago de los gastos**

Tipo de Comprobante: Egreso
Tipo de Operación : Presupuestaria

		DEBE	HABER
411.00.00.00.000	Acreedores Presupuestarios	XXXX	
561.01.02.00.000	Créditos por Operaciones Directas		XXXX
561.01.03.00.000	Retenciones Efectuadas		XXXX
	Registro de pago...		
	----------	----------	

(*) Dichas cuentas serán aperturadas en base a los pedidos realizados por los OEE y serán habilitadas a nivel analítico por Objeto del Gasto.

3.6.- DEUDA FLOTANTE

Los gastos obligados y no pagados al 31 de diciembre de 2020 registrados en la ejecución presupuestaria y contable, constituirán Deuda Flotante, que deberá ser pagada a más tardar el último día del mes de febrero del ejercicio fiscal vigente, con cargo a los saldos disponibles en las cuentas bancarias del Tesoro Nacional y de los Organismos y Entidades del Estado, de acuerdo a la siguiente dinámica contable:

DINAMICA CONTABLE

Tipo de Operación: No Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Egresos

		DEBE	HABER
417.00.00.00.000	Obligaciones Presupuestarias	XXXX	
415.00.00.00.000	Retenciones y Garantías		XXXX
211.04.00.00.000	Banco Cuenta Corriente		XXXX
561.01.03.00.000	Retenciones Efectuadas		XXXX
561.01.02.00.000	Créditos por Operaciones Directas		XXXX

_____ _____

Los saldos no utilizados de Caja Chica, Fondo Rotatorio y Anticipo de Fondos a Agencias Especializadas al 31 de diciembre de 2020, deberán ser devueltos a las respectivas cuentas de origen.

Para los cual se deberá aplicar la siguiente dinámica contable:
DINAMICA CONTABLE - FUENTE 10 RECURSOS DEL TESORO

Tipo de Operación: No Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Egreso

LIC. MARIA TERESA DE AGÜERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

		DEBE	HABER
333.01.18.00.000	Devoluciones del Ejercicio	XXXX	
211.01.01.00.000	Fondo Fijo		XXXX
211.04.00.00.000	Banco Cuenta Corriente (Fondos Rotatorio)		XXXX
218.06.00.00.000	Anticipo de Fondos a Agencias Especializadas		XXXX
	Por la devolución s/ NDF N°....		

DINAMICA CONTABLE - FUENTE 30 RECURSOS INSTITUCIONALES

Tipo de Operación: No Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Egreso

		DEBE	HABER
211.04.00.00.000	Banco Cuenta Corriente	XXXX	
211.01.01.00.000	Fondo Fijo		XXXX
	Por la devolución s/ ND N°....		

4.- ANTICIPOS PENDIENTES DE RENDICION

Los administradores que reciben fondos en concepto de Anticipos a Rendir, de las Unidades o Sub-Unidades de Administración Financiera, deberán rendir cuenta de los gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2020, a más tardar **el 22 de diciembre de 2020,** a fin de contabilizar sus respectivos gastos.

5.- ACTUALIZACIONES

5.1.- DE LA DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA AL TÉRMINO DEL EJERCICIO.

De conformidad a los **Artículos 20 y 21** de la **Resolución MH N° 347/2020**, la Deuda Pública se actualizará utilizando el Tipo de Cambio de Referencia establecido por el Banco Central del Paraguay para el mes de Diciembre de 2020.

La Tasa de Cambio a ser aplicada, será la establecida por el Banco Central del Paraguay. La actualización mencionada deberá registrarse con cargo a la cuenta **323.04.00.00.000 Diferencia en Tipo de Cambio** por las pérdidas y la cuenta **532.01.00.00.000 Diferencia de Cambio** por las ganancias.

Las Empresas Públicas y las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado se regirán conforme al Artículo 21 de la Resolución M.H. N° 347/2020 "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales de crédito y deuda pública y de contrataciones pública para el cierre del ejercicio fiscal 2.020", que dispone: ***"Disponer que las Empresas Públicas y las Sociedades Anónimas con participación Mayoritaria del Estado deberán informar a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de***

LIC. MARIA TERESA DE AGUERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

Administración Financiera de este Ministerio, el estado de situación de los saldos de los préstamos externos, los cuales deberán ser actualizados sobre la base del tipo de cambio indicado por la Subsecretaría de Estado de Tributación para el cierre del mes de diciembre de 2020, en el marco de las disposiciones y reglamentaciones de la Ley N° 125/91"Que establece el Nuevo Régimen Tributarios" y su modificatoria la Ley N° 2421/2004 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal".

DINAMICA CONTABLE

Tipo de Operación: No Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
323.04.00.00.000	Diferencia en Tipo de Cambio (Perdida)	XXXX	
431.00.00.00.000	Deuda Pública Interna		XXXX
432.00.00.00.000	Deuda Pública Externa		XXXX

Tipo de Operación: No Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
431.00.00.00.000	Préstamos de Largo Plazo	XXXX	
532.01.00.00.000	Diferencia en Tipo de Cambio (Ganancia)		XXXX

5.2.- DE DISPONIBILIDADES EN MONEDA EXTRANJERA AL TÉRMINO DEL EJERCICIO.

Las disponibilidades en moneda extranjera, se actualizará utilizando el Tipo de Cambio de Referencia establecido por el Banco Central del Paraguay para el mes de diciembre de 2020.

La actualización mencionada deberá registrarse con cargo a la cuenta **323.04.00.00.000 Diferencia en Tipo de Cambio** por las pérdidas **o 532.01.00.00.000 Diferencia de Cambio** por las ganancias.

Las Empresas Públicas y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado se regirán conforme al Artículo 21 de la Resolución M.H. 347/2020 "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2.020".

DINAMICA CONTABLE
Tipo de Operación: No Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Ingreso

LIC. MARIA TERESA DE AGÜERO

		DEBE	HABER
323.04.00.00.000	Diferencia de Cambio (Perdida)	XXXX	
211.00.00.00.000	Disponibilidades		XXXX

Tipo de Operación: No Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Ingreso

		DEBE	HABER
211.00.00.00.000	Disponibilidades	XXXX	
532.01.00.00.000	Diferencia de Cambio (Ganancia)		XXXX

5.3.- PRESTAMOS EXTERNOS A CARGO DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

Las Entidades Descentralizadas que tienen a su cargo Préstamos Externos que cuentan con la garantía del Tesoro Nacional y de la República del Paraguay, deberán informar a la **Dirección General de Crédito y Deuda Pública** el monto total de la Deuda, saldo por número de préstamo al cierre del Ejercicio Fiscal 2020, expresados en su moneda de contratación o desembolso y su respectiva conversión a la moneda nacional, a fin de que puedan ser registrados en el Balance General del Tesoro Nacional los siguientes datos.

- **Disposición Legal y Fecha de aprobación**
- **Número de Préstamo**
- **Entidad Financiera**
- **Monto Total de la Deuda**
- **Saldo al 31/12/2020**
- **Tipo de Cambio utilizado**

Para la conversión de los saldos de los préstamos externos, el tipo de cambio a utilizarse será el publicado por el Banco Central del Paraguay, de conformidad al **Artículo 20** de la **Resolución MH N° 347/2020**, la Deuda Pública se actualizará utilizando el Tipo de Cambio de Referencia establecido por el Banco Central del Paraguay para el mes de Diciembre 2020.

Las Empresas Públicas y las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria del Estado se regirán conforme al Art. 21 de la Resolución M.H. 347/2020 "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales de crédito y deuda pública y de contrataciones pública para el cierre del ejercicio fiscal 2020".

6.- ACTIVO FIJO

6.1.- ACTIVO FIJO (DEPRECIABLES)

Los Activo Depreciables en existencia al 30 de junio del 2020 serán revaluados a fin del ejercicio, conforme a la tasa establecida por el Banco Central del Paraguay, y depreciados de acuerdo a la tabla de vida útil, que serán aplicados sobre los valores revaluados, los bienes

LIC. MARIA TERESA DE AGUERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

adquiridos en el segundo semestre del ejercicio no serán revaluados ni depreciados. Los bienes que hayan cumplido con los años de vida útil quedarán registrados por el valor de salvamento. Con respecto a los años de vida útil aplicados a los bienes, conforme a la tabla vigente y la variación que pueda surgir por las reparaciones mayores realizadas, utilizarán el procedimiento conforme a la normativa aprobada por el **Decreto N° 20.132/03 Capitulo 7 Numeral 7.6**.

DINAMICA CONTABLE
Tipo de Operación: No Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
232.01.00.00.000	Activo de Uso Institucional	XXXX	
232.02.00.00.000	Activos de Prod. de Bienes y Servicios	XXXX	
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes		XXXX
	Por el revalúo de los Bienes		

Tipo de Operación: No Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
321.14.00.00.000	Depreciación del Ejercicio	XXXX	
322.04.00.00.000	Otros Gastos de Ventas	XXXX	
311.01.00.00.000	Costos de Productos Vendidos	XXXX	
232.06.00.00.000	Depreciación Acumulada		XXXX
	Depreciación del Ejercicio		

Tipo de Operación: No Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes	XXXX	
232.06.00.00.000	Depreciación Acumulada		XXXX
822.00.00.00.000	Reserva de Revalúo		XXXX
	Ajuste por la reserva		

EJERCICIO SOBRE REVALUO Y DEPRECIACIÓN (EJEMPLOS)
1° AÑO
VALOR HISTORICO =260.000 PORCENTAJE DE REVALÚO = 6,3%

260.000 x 6,3% = 16.380 = Revalúo
276.380 x 10% = 27.638 = Salvamento
276.380 – 27.638 = 62.185 = Depreciación 1° Año
4

		DEBE	HABER
232.01.05.00.000	Equipos de Computación (Col. 19 FC-7.1)	16.380	
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes (Col. 19 FC-7.1)		16.380
	Por el revalúo de los Bienes		

		DEBE	HABER
321.14.00.00.000	Depreciación del Ejercicio (Col. 22 FC-7.1)	62.185	
232.06.00.00.000	Depreciación Acumulada (Col. 22 FC-7.1)		62.185
	Depreciación del Ejercicio		

		DEBE	HABER
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes (Col. 24 FC-7.1)	16.380	
822.00.00.00.000	Reserva de Revalúo (Col. 24 FC-7.1)		16.380
	Ajuste por la reserva		

2do. AÑO Y DEMAS **PORCENTAJE DE REVALÚO = 8%**

Valor Revaluado de Bienes:	276.380 x 8% =	22.110	298.490 Valor Revaluado 2° Año
Depreciación Acumulada	62.185 x 8% =	4.975	67.160 Depreciación Acum. Rev.
	214.195	17.135	231.330

		DEBE	HABER
232.01.05.00.000	Equipos de Computación (Col. 19 FC-7.1)	22.110	
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes (Col. 19 FC-7.1)		22.110
	Por el revalúo de los Bienes		

		DEBE	HABER
321.14.00.00.000	Depreciación del Ejercicio (Col. 22 FC-7.1)	67.160	
232.06.00.00.000	Depreciación Acumulada (Col. 22 FC-7.1)		67.160
	Depreciación del Ejercicio		

		DEBE	HABER
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes (Col. 19 FC-7.1)	22.110	
232.06.00.00.000	Depreciación Acumulada (Col. 23 FC-7.1)		4.975
822.00.00.00.000	Reserva de Revalúo (Col. 24 FC-7.1)		17.135
	Ajuste por la reserva		

MINISTERIO DE HACIENDA – SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA – ASUNCION

LIC. MARIA TERESA DE AGUERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

6.2.- ACTIVO FIJO (NO DEPRECIABLES)

Los Activos No Depreciables, en existencia al 30 de junio de 2020 serán revaluados a fin de ejercicio, conforme a la variación del índice de precios al consumidor establecida por el Banco Central del Paraguay, con crédito en la cuenta **561.01.16.00.000 Actualización de Bienes**.

Los bienes adquiridos en el segundo semestre del ejercicio no se actualizan.

DINAMICA CONTABLE

Tipo de Operación: No Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
232.01.00.00.000	Activo de Uso Institucional	XXXX	
232.02.00.00.000	Activos de Prod. de Bienes y Servicios	XXXX	
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes		XXXX
	Por el revalúo de los Bienes		

Tipo de Operación: No Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes	XXXX	
822.00.00.00.000	Reserva de Revalúo		XXXX
	Ajuste por la reserva		

EJERCICIO

260.000 x 6,3% = 16.380 = Revalúo

		DEBE	HABER
232.01.17.00.000	Terrenos (Col. 19 FC-7.1)	16.380	
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes (Col. 19 FC-7.1)		16.380
	Por el revalúo de los Bienes		

		DEBE	HABER
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes (Col. 19 FC-7.1)	16.380	
822.00.00.00.000	Reserva de Revalúo (Col. 19 FC-7.1)		16.380
	Ajuste por la reserva		

6.3.- ACTIVOS INTANGIBLES

Los Activos Intangibles, en existencia al 30 de junio de 2020 serán revaluados a fin de ejercicio, conforme a la variación del índice de precios al consumidor establecida por el Banco Central del Paraguay, con crédito en la cuenta **561.01.16.00.000 Actualización de Bienes**.

LIC. MARIA TERESA DE AGUERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

Los bienes intangibles adquiridos en el segundo semestre del ejercicio no se actualizan.

DINAMICA CONTABLE

Tipo de Operación: No Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
232.01.00.00.000	Activo Intangible	XXXX	
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes		XXXX
	Por el revalúo de los Bienes		

Tipo de Operación: No Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
321.14.00.00.000	Depreciación del Ejercicio	XXXX	
232.06.01.23.000	Amortización de Prog. Y Sistemas de Comput.		XXXX
	Amortización del Ejercicio		

Tipo de Operación: No Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes	XXXX	
232.06.01.23.000	Amortización de Prog. Y Sistemas de Comput.		XXXX
822.00.00.00.000	Reserva de Revalúo		XXXX
	Ajuste por la reserva		

EJERCICIO SOBRE REVALUO Y AMORTIZACIÓN
1er. AÑO

VALOR HISTORICO = 260.000 PORCENTAJE DE REVALÚO = 6,3%

260.000 x 6,3% = 16.380 = Revalúo

276.380 / 5 = 55.276 = Amortización 1° año

		DEBE	HABER
232.01.23.00.000	Prog. y Sistema de Comput.(Col. 15 FC-7.2)	16.380	
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes (Col. 15 FC-7.2)		16.380
	Por el revalúo de los Bienes		

		DEBE	HABER
321.14.00.00.000	Depreciación del Ejercicio (Col. 17 FC-7.2)	55.276	
232.06.01.23.000	Amort.de Prog. Y Sist. de Comput. (Col. 15 FC-7.2)		55.276
	Amortización del Ejercicio		

LIC. MARIA TERESA DE AGUERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

		DEBE	HABER
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes (Col. 19 FC-7.2)	16.380	
822.00.00.00.000	Reserva de Revalúo (Col. 19 FC-7.2)		16.380
	Ajuste por la reserva		

2do. AÑO Y DEMAS **PORCENTAJE DE REVALÚO = 8%**

Valor Revaluado de Bienes:	276.380 x 8% =	22.110	298.490	Valor Revaluado 2° año
Amortización:	55.276 x 8% =	4.422	59.698	Amortiz. Acum. Rev.
	221.104	17.688	238.792	

		DEBE	HABER
232.01.23.00.000	Prog. y Sistema de Comput.(Col. 15 FC-7.2)	22.110	
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes (Col. 15 FC-7.2)		22.110
	Por el revalúo de los Bienes		

		DEBE	HABER
321.14.00.00.000	Depreciación del Ejercicio (Col. 17 FC-7.2)	59.698	
232.06.01.23.000	Amort.de Prog. Y Sist. de Comput. (Col. 17 FC-7.2)		59.698
	Amortización del Ejercicio		

		DEBE	HABER
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes (Col. 15 FC-7.2)	22.110	
232.06.01.23.000	Amort.de Prog. Y Sist. de Comput. (Col. 18 FC-7.2)		4.422
822.00.00.00.000	Reserva de Revalúo (Col. 19 FC-7.2)		17.688
	Ajuste por la reserva		

6.4.- REVALÚO, DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN DE LOS BIENES DEPRECIABLES, NO DEPRECIABLES A CARGO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS.

Las Unidades Ejecutoras de Proyectos de los Organismos y Entidades del Estado que adquieren bienes de uso depreciables, no depreciables y bienes intangibles, con recursos provenientes del crédito público o los recibidos en donación, serán revaluados, depreciados y amortizados, aplicando los mismos procedimientos establecidos precedentemente en este instructivo.

6.5.- INVENTARIO DE BIENES DE USO E INTANGIBLE.

El inventario de Bienes de Uso e Intangible debe ser presentado conforme a los formularios **"Inventario de Bienes de Uso Consolidado" F.C. N° 6, "Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso – Resumen por Cuentas F.C. N° 7.1, Revalúo y Amortización de Activo Intangible" F.C. N° 7.2**, el **Inventario de Bienes de Uso F.C. 3 (Analítico), Consolidación de Bienes de**

LIC. MARIA TERESA DE AGUERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

Uso F.C. N° 5 (Histórico), conforme al **Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales** aprobado por **Decreto N° 20.132/03**.

La presentación de la información será en forma consolidada e impresa hasta la subcuenta en forma analítica, en CD.

Las Empresas Públicas se regirán conforme lo establece la Ley N° 125/91 y Reglamentaciones y su modificatoria la Ley N° 2.421/2004 de Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal y sus reglamentaciones vigentes.

6.6.- **Las actualizaciones realizadas al módulo REVA por parte del Ministerio de Hacienda en el presente año y cuyo ajuste de cálculo o error en la carga de datos arrojen diferencias patrimoniales, podrán ser ajustados contable y patrimonialmente por los OEE antes del cierre del ejercicio fiscal 2020, de manera a contar con saldos depurados y conciliar las cuentas patrimoniales expuestas en el Balance General y en los Formularios FC 7.1, FC 7.2 y FC 6.**

6.7.- **La Información Patrimonial** remitida al Ministerio de Hacienda – Dirección General de Contabilidad Pública de acuerdo a la naturaleza de los bienes de uso, deberán contener toda la información requerida en el **Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales**, aprobado por **Decreto N° 20132/2003**, Capitulo 3, Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado. En casos que los formularios contables (FC 02, FC 04, FC 05, FC 09, FC 23) presenten inconsistencias de datos, se notificará a los Organismos y Entidades del Estado y no serán consolidados hasta tanto sea subsanado dicho incumplimiento, conforme a la **Circular DGCP N° 7/2012**.

7.- INCORPORACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO Y DE CAMBIO

Los bienes de consumo (materiales y suministros) y de cambio (materias primas, materiales) en existencia al **31 de diciembre de 2020**, que no hayan sido registrados deberán ser incorporados en el activo como Existencia de Bienes, de acuerdo a la siguiente Dinámica Contable.

DINAMICA CONTABLE

Tipo de Operación: No Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
216.01.00.00.000	Existencia Bienes de Cambio	XXXX	
216.02.00.00.000	Existencia Bienes de Consumo	XXXX	
300.00.00.00.000	Gastos de Gestión		XXXX

8.- INCORPORACIÓN DE LOS BIENES DE USO, CONSUMO Y DE CAMBIO EN TRANSITO.

Los bienes de uso, consumo (materiales y suministros) y de cambio (materias primas y materiales) registrados en la cuenta activos en tránsito, que fueron recepcionados en la Entidad

LIC. MARIA TERESA DE AGUERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

al **31 de diciembre de 2020**, deberán ser incorporados en el activo correspondiente como Bienes de Uso, Existencia de Bienes, de acuerdo a la siguiente Dinámica Contable:

DINAMICA CONTABLE

Tipo de Operación: No Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
216.01.00.00.000	Existencia Bienes de Cambio	XXXX	
216.02.00.00.000	Existencia Bienes de Consumo	XXXX	
216.03.00.00.000	Existencia Bienes de Uso	XXXX	
218.02.00.00.000	Activos en Tránsito		XXXX

Bienes ingresados en Depósito aún no destinados a su uso definitivo

Tipo de Operación: No Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
232.01.00.00.000	Activo de Uso Institucional	XXXX	
321.03.00.00.000	Gastos en Bienes de Consumo	XXXX	
216.01.00.00.000	Existencia Bienes de Cambio		XXXX
216.02.00.00.000	Existencia Bienes de Consumo		XXXX
216.03.00.00.000	Existencia Bienes de Uso		XXXX

Bienes asignados por la Unidad de Almacenes o Depósitos para su uso definitivo

Los saldos al cierre del Ejercicio en la cuenta 218.02.00.00.000 Activos en Tránsito deberán corresponder exclusivamente a los bienes importados cuyas operaciones estén avalados por Carta de Crédito y que aún no fueron recepcionados en la Entidad, conforme lo establece la normativa legal. Asimismo, se podrán exponer saldos en la cuenta 218.04.00.00.000 Anticipo a Proveedores en los Estados Contables de los OEE, exclusivamente a los montos correspondientes a los Anticipos Financieros entregados a los proveedores y/o contratistas del Estado, previstos en los respectivos contratos conforme a la Ley N° 2051/2003 y sus reglamentaciones vigentes, los demás procedimientos de compras y/o adquisiciones deberán sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 114 de la Ley N° 6469/2020 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020.

9.- REGISTO CONTABLE DE TRIBUTOS EN LOS OEE

9.1.- ADMINISTRACIÓN CENTRAL

De conformidad a la Ley **N° 6.649/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020"** establece en el **Artículo 99**: ***"Los Organismos y Entidades del Estados (OEE) y las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado que por la realización actividades comerciales, industriales o de servicios, se***

LIC. MARIA TERESA DE AGUERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

constituyen en contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con lo establecido en el Artículo 79 de la Ley N° 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario", sus modificaciones y reglamentaciones, registrarán el IVA Crédito, el IVA Débito y el saldo definitivo que corresponde al Fisco, conforme las dinámicas contables y normas de Contabilidad Gubernamental establecidas por el Ministerio de Hacienda".

El pago del impuesto a la renta u otro impuesto directo de las citadas entidades deberán ser imputados en el Subgrupo del Objeto del Gasto 910 "Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales".

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a los Organismos de la Administración Central, en los casos en que los mismos se hallen autorizados a realizar actividades gravadas por los citados impuestos, en virtud de una norma expresa. Para el pago de impuestos tributarios serán incluidos en los presupuestos de dichas Entidades en el Objeto del Gasto 910 Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales, conforme a las normas técnicas de modificación presupuestaria por Decreto del Poder Ejecutivo".

Al respecto, se comunica que la dinámica contable a aplicar es la siguiente de acuerdo al ejemplo numérico:

a) Por la Venta de bienes y/o la prestación de servicios

Tipo de Comprobante: Obligación
Tipo de Operación : Presupuestaria

		DEBE	HABER
212.00.00.00.000	Deudores Presupuestarios	1.100	
514.02.01.00.000	Venta de Servicios de la Adm. Pública		1.000
414.10.01.00.000	IVA Débito Fiscal		100
	Registro del devengamiento...		

---

a.1) Venta de bienes y/o servicios con retención de impuestos

Tipo de Comprobante: Ingreso
Tipo de Operación : Presupuestaria

		DEBE	HABER
211.04.00.00.000	Banco Cuenta Corriente	1.070	
219.02.00.00.000	IVA Crédito Fiscal	30	
212.00.00.00.000	Deudores Presupuestarios		1.100
	Registro del ingreso...		

---

a.2) Venta de bienes y/o servicios sin retención de impuesto

Tipo de Comprobante: Ingreso
Tipo de Operación : Presupuestaria

LIC. MARIA TERESA DE AGUERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

		DEBE	HABER
211.04.00.00.000	Banco Cuenta Corriente	1.100	
212.00.00.00.000	Deudores Presupuestarios		1.100
	Registro del ingreso...		

---

b) Liquidación del Impuesto

Tipo de Comprobante: Obligación
Tipo de Operación : No Presupuestaria

		DEBE	HABER
414.10.01.00.000	IVA Débito Fiscal	100	
219.02.01.00.000	IVA Crédito Fiscal		30
416.02.01.00.000	Impuesto al Valor Agregado a Pagar		70
	Registro de la liquidación del IVA...		

---

c) Registro de Obligación para el pago del Impuesto al Fisco

Tipo de Comprobante: Obligación
Tipo de Operación : Presupuestaria

		DEBE	HABER
416.02.01.00.000	Impuesto al Valor Agregado a Pagar	70	
411.09.12.00.000	Impuestos Indirectos		70
	Registro obligación p/ pago de impuesto...		

Tipo de Comprobante: Egreso
Tipo de Operación : Presupuestaria

		DEBE	HABER
411.09.12.00.000	Impuestos Indirectos	70	
211.04.00.00.000	Banco Cuenta Corriente		70
	Registro egreso p/ pago de impuestos...		

9.2.- EMPRESAS PÚBLICAS

De conformidad a la **Ley N° 6.469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020"** establece en el **Artículo 99**: **Entes Autárquicos, Empresas Públicas, Sociedades de Economía Mixta y otras Entidades Descentralizadas.**

Los procedimientos de registros de operaciones no presupuestadas del IVA crédito y el IVA débito y el saldo definitivo que corresponde al Fisco de los entes autárquicos, empresas públicas, entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios contribuyentes del IVA, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 79 de La Ley N° 125/91 "Que establece en Nuevo Régimen

LIC. MARIA TERESA DE AGUERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

Tributario" modificada por la Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal" y reglamentaciones vigentes, se regirán por las dinámicas contables dispuestas en las normas de contabilidad gubernamental establecida por el DGCP de la SSEAF del MH, que será debidamente comunicada a las Entidades afectadas". Por las mismas dinámicas se regirán para el Impuesto Selectivo al Consumo y otros recursos tributarios de la Tesorería General, que será debidamente comunicada por la DGCP de la SSEAF.

Al respecto, se comunica que la dinámica contable a aplicar para registrar el IVA Débito Fiscal, IVA Crédito Fiscal y el Saldo Definitivo a favor del Fisco, así como el Impuesto Selectivo al Consumo es la siguiente:

a) Por la Venta de bienes y/o la prestación de servicios

		DEBE	HABER
212.17.10.00.000	D.P. Ventas Brutas	1.000	
219.05.04.00.000	Deudores por Contribución Fiscal	120	
514.02.01.00.000	Venta de Servicios de la Adm. Pública		1.000
414.10.01.00.000	IVA Débito Fiscal		100
414.10.02.00.000	Impuesto Selectivo al Consumo (*)		20
	Registro del devengamiento...		

Tipo de Comprobante: Ingreso
Tipo de Operación : Presupuestaria

		DEBE	HABER
211.04.00.00.000	Banco Cuenta Corriente	1.120	
212.17.10.00.000	D.P. Ventas Brutas		1000
219.05.04.00.000	Deudores por Contribución Fiscal		120
	Registro del ingreso...		

---

b) Por la Compra de bienes y/o servicios

Tipo de Comprobante: Obligación
Tipo de Operación : Presupuestaria

		DEBE	HABER
321.03.01.00.000	Gastos en Bienes de Consumo	800	
219.02.01.00.000	IVA Crédito Fiscal	80	
411.03.00.00.000	A.P. Bienes de Consumo e Insumos		800
414.03.01.00.000	Acreedores por Contribución Fiscal		80
	Registro de la obligación...		

MARIA TERESA DE AGÜERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

Tipo de Comprobante: Egreso
Tipo de Operación : Presupuestaria

		DEBE	HABER
411.03.00.00.000	A.P. Bienes de Consumo e Insumos	800	
414.03.01.00.000	Acreedores por Contribución Fiscal	80	
415.00.00.00.000	Retenciones y Garantías		35
211.04.00.00.000	Banco Cuenta Corriente		845
	Registro de la obligación...		

c) Liquidación del Impuesto

Tipo de Comprobante: Obligación
Tipo de Operación : No Presupuestaria

		DEBE	HABER
414.10.01.00.000	IVA Débito Fiscal	100	
219.02.01.00.000	IVA Crédito Fiscal		80
416.02.01.00.000	Impuesto al Valor Agregado a Pagar		20
	Registro de la liquidación del IVA...		

Tipo de Comprobante: Egreso
Tipo de Operación : No Presupuestaria

		DEBE	HABER
414.10.02.00.000	Impuesto Selectivo al Consumo (*)	20	
416.02.01.00.000	Impuesto al Valor Agregado a Pagar	20	
211.04.01.00.000	Banco Cuenta Corriente		40
	Registro del pago de los impuestos		

10.- CIERRES Y APERTURAS

10.1.- CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS DE DEUDORES PRESUPUESTARIOS

Las cuentas de **212.00.00.000** Deudores Presupuestarios que utilizan las Entidades, con saldos pendientes a percibir quedarán canceladas al término del ejercicio fiscal, transfiriendo a la cuenta **213.01.01.00.000 Cuentas por Cobrar Varios, (Opción Asiento de Cierre)**, previa ***desvinculación contable y presupuestaria*** efectuada por la Dirección General de Contabilidad Pública, conforme Calendario de Cierre.

DINAMICA CONTABLE

AÑO 2020
Tipo de Operación: Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Obligación

LIC. MARIA TERESA DE AGUERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

		DEBE	HABER
212.00.00.00.000	Deudores Presupuestarios	XXXX	
500.00.00.00.000	Ingreso de Gestión		XXXX
	Por el devengado		

Tipo de Operación: Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Ingreso

		DEBE	HABER
213.01.01.00.000	Cuentas por Cobrar Varios	XXXX	
212.00.00.00.000	Deudores Presupuestarios		XXXX
	Por el recaudado		

AÑO 2021
Tipo de Operación: Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
212.00.00.00.000	Deudores Presupuestarios	XXXX	
213.01.01.00.000	Cuentas por Cobrar Varios		XXXX
	Por el devengado		

Tipo de Operación: Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Ingreso

		DEBE	HABER
211.04.00.00.000	Banco Cuenta Corriente	XXXX	
212.00.00.00.000	Deudores Presupuestarios		XXXX
	Por el recaudado		

10.2.- CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS DE ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

Los saldos al **31 de diciembre de 2020** de las cuentas que integran el Sub-Grupo **411.00.00.00.000 Acreedores Presupuestarios** en sus diferentes objetos del gasto, deberán ser cancelados y transferidos a la cuenta **417.00.00.00.000 Obligaciones Presupuestarias**. Estos movimientos deben ser registrados en la **Opción Asiento de Cierre** previa ***desvinculación contable y presupuestaria*** efectuada por la **Dirección General de Contabilidad Pública**, conforme Calendario de Cierre.

Los registros de cierre serán efectuados conjuntamente en la Dirección General de Contabilidad Pública, conforme al calendario adjunto a la Resolución MH N° 347/2020, para aquellas Entidades incorporadas al SIAF y las demás deberán ajustarse a lo establecido en el Artículo 93 del Decreto N° 8127/2000 Reglamentario de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado.

LIC. MARIA TERESA DE AGUERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

DINAMICA CONTABLE

Tipo de Operación: No Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
411.00.00.00.000	Acreedores presupuestarios	XXXX	
417.00.00.00.000	Obligaciones Presupuestarias		XXXX

Registro de cancelación de las cuentas Acreedores Presupuestarios…

Luego de registrar la presente dinámica contable no se podrá efectuar ningún asiento de carácter presupuestario.

10.3.- CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS DE GESTIÓN

Las cuentas de Ingresos y Gastos de Gestión deben quedar cerradas al término del ejercicio fiscal, saldándose contra la cuenta **Patrimonio de la Administración**, registrando en la opción de **Asiento de Cierre**.

a) **Cierre de las Cuentas de Gestión Económica, cuando los ingresos son mayores que los gastos (Ganancia).**

Tipo de Operación: No Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
500.00.00.00.000	Ingresos de Gestión	XXXX	
300.00.00.00.000	Gastos de Gestión		XXXX
811.04.00.00.000	Patrimonio de la Administración Central		XXXX
811.05.00.00.000	Patrimonio de la Administración Descentralizada		XXXX

b) **Cierre de las Cuentas de Gestión Económica, cuando los gastos son mayores que los ingresos (Perdida).**

Tipo de Operación: No Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
500.00.00.00.000	Ingresos de Gestión	XXXX	
811.04.00.00.000	Patrimonio de la Administración Central	XXXX	
811.05.00.00.000	Patrimonio de la Administración Descentralizada	XXXX	
300.00.00.00.000	Gastos de Gestión		XXXX

LIC. MARIA TERESA DE [illegible]
DIRECTORA GENERAL DE CONT[illegible]

10.4.- CIERRE DE LA CUENTA REMESAS DE FONDOS

Las Cuentas Remesas de Fondos enviadas y recibidas deben quedar canceladas al término del ejercicio fiscal, en las Unidades y Sub-Unidades de Administración y Finanzas, saldándose contra la cuenta **811.00.00.00.000 Patrimonio de la Administración**, ***registrando fuera de la opción de cierre***.

DINAMICA CONTABLE

a) Remesas de Fondos enviados por la UAF a las SUAF

Tipo de Operación: No Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
811.04.00.00.000	Patrimonio de la Administración Central	XXXX	
811.05.00.00.000	Capital de la Administración Descentralizada	XXXX	
219.04.00.00.000	Remesas de Fondos Enviados		XXXX

b) Remesas de Fondos recibidos en las SUAF provenientes de la UAF.

Tipo de Operación: No Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
414.04.00.00.000	Remesas de Fondos Recibidos	XXXX	
811.04.00.00.000	Patrimonio de la Administración Central		XXXX
811.05.00.00.000	Patrimonio de la Administración Descentralizada		XXXX

10.5 CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS DE RESULTADO ACUMULADO, Y RESULTADO DEL EJERCICIO.

Los saldos expuestos en las cuentas de resultado acumulado y resultado del ejercicio deberán ser cancelados contra la cuenta de **Patrimonio de la Administración.**

a) **Cuando el resultado es positivo.**

Tipo de Operación: No Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
840.00.00.00.000	Resultado acumulado	XXXX	
850.00.00.00.000	Resultado del Ejercicio	XXXX	
811.04.00.00.000	Patrimonio de la Administración Central		XXXX
811.05.00.00.000	Patrimonio de la Administración Descentralizada		XXXX

b) **Cuando el resultado es negativo**

LIC. MARIA TERESA DE AGUERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

Tipo de Operación: No Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
811.04.00.00.000	Patrimonio de la Administración Central	XXXX	
811.05.00.00.000	Patrimonio de la Administración Descentralizada	XXXX	
840.00.00.00.000	Resultado acumulado		XXXX
850.00.00.00.000	Resultado del Ejercicio		XXXX

10.6.- CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS DE ORDEN

Las Cuentas de Orden que se exponen en los Estados Contables de los OEE deben quedar canceladas al término del ejercicio fiscal, en las Unidades y Sub-Unidades de Administración y Finanzas, ***en la opción de cierre***.

Tipo de Comprobante: Obligación
Tipo de Operación: No Presupuestaria

		DEBE	HABER
921.04.01.00.000	Responsabilidad por Compromisos Autorizados	XXXX	
921.03.01.00.000	Compromisos Autorizados		XXXX

Registro de cierre de ejercicio…

10.7.- APERTURA DE LAS CUENTAS PATRIMONIALES DEL ACTIVO Y DEL PASIVO

La reapertura de los saldos de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio Neto se dará automáticamente en el **Sistema Integrado de Contabilidad – SICO**, a excepción de las cuentas Acreedores, Deudores Presupuestarios, Remesas de Fondos y las cuentas de Resultados, que estarán canceladas al término del ejercicio fiscal 2020.

Las disponibilidades al **31 de diciembre de 2020** en las cuentas corrientes bancarias de los recursos de las Entidades y Organismos del Estado, deducida las obligaciones pendientes de pago, formarán parte de los ingresos institucionales y deberá registrarse como el primer ingreso del año, afectando el presupuesto vigente aplicando la siguiente dinámica contable:

DINAMICA CONTABLE

Tipo de Operación: Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
212.34.00.00.000	Saldo Inicial de Caja	XXXX	
561.01.15.00.000	Afectación Presupuestaria de Saldos		XXXX
	Devengamiento por la disponibilidad de los saldos		

LIC. MARIA TERESA DE AGUERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

Tipo de Operación: Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Ingresos

		DEBE	HABER
333.01.09.00.000	Afectación Presupuestaria de Saldos	XXXX	
212.34.00.00.000	Saldo Inicial de Caja		XXXX
	Ajuste por la recaudación		

11.- REGISTRO CONTABLE DE LAS MULTAS AL PERSONAL CONTRATADO DE FUENTE DE FINANCIEMIENTO 30 RECURSOS PROPIOS

Los OEE que cuenten con Recursos Propios canalizados a través de la Dirección General del Tesoro Público deberán registrar las multas aplicadas al personal contratado que afectan a Fuente de Financiamiento 30 Recursos Propios:

Tipo de Operación: Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
321.01.01.00.000	Gastos de Servicios Personales	XXXX	
411.01.45.00.000	Honorarios Profesionales		XXXX
	Registro de obligación s/ Factura…		

Tipo de Operación: Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Egreso

		DEBE	HABER
411.01.45.00.000	Honorarios Profesionales	XXXX	
561.01.02.00.000	Créditos por Operaciones Directas		XXXX
561.01.03.00.000	Retenciones Efectuadas		XXXX
	Registro de pago…		

Posteriormente, la DGTP realiza la transferencia de recursos correspondiente a las multas al personal contratado a la cuenta de origen:

Tipo de Operación: No Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Ingreso

		DEBE	HABER
211.04.00.00.000	Banco Recursos Propios - BCP	XXXX	
415.05.01.00.000	Multas al Personal Contratado		XXXX
	Registro de ingreso a la cuenta de origen…		

LIC. MARIA TERESA DE AGUERO

La Entidad afectada deberá registra la entrada de fondos a la cuenta de Recursos Propios afectando presupuestariamente al Origen del Ingreso correspondiente y registrar de la siguiente manera:

Tipo de Operación: Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
212.00.00.00.000	Deudores Presupuestarios	XXXX	
500.00.00.00.000	Ingresos de Gestión		XXXX
	Registro de devengamiento…		

Tipo de Operación: Presupuestaria
Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
415.05.01.00.000	Multas al Personal Contratado	XXXX	
212.00.00.00.000	Deudores Presupuestarios		XXXX
	Registro percepción…		

Observación: al momento de obligar el pago al personal contratado, se deberá cargar el importe de la multa en el Código de Retención 150 Multas al Personal Contratado.

12.- REGISTRO DE REGULARIZACION Y AJUSTES

12.1 Registro de regularización de las cuentas 415.04.02.00.000 Contribución a Contrataciones Públicas Ley N° 2.051/2003.

Para aquellas Entidades en cuyos Balances se exponen saldos contables de años anteriores y que a la fecha no constituyan deudas efectivas de los OEE con la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se sugiere regularizar de la siguiente manera:

Tipo de Comprobante: Obligación
Tipo de Operación : No Presupuestaria

		DEBE	HABER
415.04.02.00.000	Contribución Ley N° 2051/2003	XXXX	
561.01.03.00.000	Retenciones Efectuadas		XXXX
	Registro de regularización.		

12.2 Procedimientos a ser aplicados para conciliar los saldos contables y las Cuentas Bancarias que se exponen en los Estados Financieros de los OEE.

En el marco de la depuración de los saldos de las cuentas contables y las cuentas bancarias se comunica a los Organismos y Entidades del Estado los procedimientos contables a ser aplicados

LIC. MARIA TERESA T... DIRECTORA GENERAL DE CONT...

para depurar los saldos no conciliados de antigua data conforme a las siguientes disposiciones legales.

La **Ley N° 6.649/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020" Artículo 109**: ***"Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) podrán establecer en casos debidamente justificados la dinámica contable, para ajustes o correcciones de errores en los registros contables ajustes en el sistema de cálculo de revalúo y depreciación del ejercicio o de ejercicios anteriores, que para el efecto deberán contar con Informe de la Auditoria Interna Institucional y con las dinámicas contables vigentes establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública".***

El **Decreto N° 3.264/2020 "Que reglamenta la Ley N° 6.649/2020 de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020" Artículo 263 Los ajustes, correcciones y regularizaciones contables – patrimoniales se regirán por los siguientes procedimientos:** ***a) Los OEE que a los efectos de correcciones de errores en los registros contables y presupuestarios que originan diferencias contables y patrimoniales y requieran realizar ajustes, podrán aplicar las dinámicas contables ya emitidas con anterioridad por parte de la DGCP para casos similares para lo cual deberán contar con el Informe de la Auditoría Interna Institucional. Para los casos nuevos donde se requiera establecer los procedimientos y las dinámicas contables a ser aplicados, los OEE solicitarán los mismos a la DGCP".***

Por lo tanto, en base a las normativas legales mencionadas con anterioridad, se establece que los Organismos y Entidades del Estado identifiquen los saldos bancarios no conciliados, reclasificar las cuentas que se encuentren en proceso de gestión judicial, desafectar del Activo y registrar en Cuentas de Orden de acuerdo a las siguientes dinámicas contables:

I) Registro contable por la reclasificación del Activo Corriente al Activo No Corriente de los saldos en las cuentas Bancarias que estén en proceso de investigación administrativa y/o judicial.

Tipo de Comprobante: Egreso
Tipo de Operación : No Presupuestaria

		DEBE	HABER
225.00.00.00.000	Depósitos Restringidos	XXXX	
226.00.00.00.000	Deudores por Cobro en Gestión Judicial	XXXX	
211.04.00.00.000	Banco Cuenta Corriente		XXXX
	Registro de desafectación de los saldos corrientes para una mejor exposición en saldos no corrientes.		

II) Registró contable por la desafectación del Activo de los Organismos y Entidades del Estado de los saldos de las cuentas Bancarias no conciliadas y que pasan a Cuentas de Orden hasta tanto se cuente con el Dictamen de la Auditoria Interna Institucional, o aquellos que estén en proceso de investigación administrativa y/o judicial hasta su finiquito legal, para lo cual se deberá contar con el extracto bancario actualizado.

Tipo de Comprobante: Egreso
Tipo de Operación : No Presupuestaria

		DEBE	HABER

LIC. MARIA TERESA DE AGUERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD

332.01.01.00.000	Resultados de Ejercicios Anteriores	XXXX	
211.04.00.00.000	Banco Cuenta Corriente		XXXX
225.00.00.00.000	Depósitos Restringidos		XXXX
226.00.00.00.000	Deudores por Cobro en Gestión Judicial		XXXX
227.01.00.00.000	Detrimento de Fondos		XXXX
	Registro de desafectación de los saldos		

III) Registro contable de afectación de los saldos pendientes de conciliación en Cuentas de Orden.

Tipo de Comprobante: Obligación
Tipo de Operación : No Presupuestaria

		DEBE	HABER
921.20.00.00.000	**Fondos a ser Ajustados**		
921.20.01.00.000	Banco Cuenta Corriente N°…	XXXX	
921.20.02.00.000	Depósitos Restringidos	XXXX	
921.20.03.00.000	Deudores por Cobro en Gestión Judicial	XXXX	
921.21.01.00.000	Responsabilidad Detrimento de Fondos a ser ajustados		XXXX
	Registro de afectación de los saldos bancarios a ser ajustados.		

IV) Una vez obtenido el Dictamen de la Auditoria Interna Institucional, o el finiquito de los procesos administrativos y/o judiciales, se deberá cancelar las cuentas de Orden de acuerdo a la siguiente dinámica contable:

Tipo de Comprobante: Obligación
Tipo de Operación : No Presupuestaria

		DEBE	HABER
921.21.01.00.000	Responsabilidad Detrimento de Fondos	XXXX	
921.20.00.00.000	Detrimento de Fondos		
921.20.01.00.000	Banco Cuenta Corriente N°…		XXXX
921.20.02.00.000	Depósitos Restringidos		XXXX
921.20.03.00.000	Deudores por Cobro en Gestión Judicial		XXXX
	Registro por la cancelación de las cuentas de Orden Conforme finiquito.		

Cabe aclarar que este procedimiento es al solo efecto de lograr la correcta exposición de los saldos contables de las cuentas bancarias en los Estados Contables de los Organismos y Entidades del Estado, por ello, la responsabilidad administrativa y/o judicial que derive de dichos procesos, quedarán a cargo de las autoridades.

Asimismo, los Organismos y Entidades del Estado, deberán solicitar a la **Dirección General de Contabilidad Púbica, por escrito o por correo electrónico** la apertura en el Plan de Cuentas Institucional de las cuentas a ser utilizadas para la aplicación de la presente normativa

LIC. MARIA TERESA DE AGUE
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PU

12.3 Registro de regularización de las diferencias contables y patrimoniales de años anteriores para el cierre del Ejercicio Fiscal 2020.

Para aquellos OEE que tengan diferencias contables y patrimoniales y que han procedido a realizar las conciliaciones pertinentes y con la autorización del Departamento de Bienes del Estado, se podrá regularizar contablemente de acuerdo a la siguiente dinámica contable:

a) Registro contable por el aumento del Activo Fijo

Tipo de Comprobante: Obligación
Tipo de Operación : No Presupuestaria

		DEBE	HABER
232.01.00.00.000	Activo Fijo	XXXX	
561.01.01.00.000	Resultados de Ejercicios Anteriores		XXXX
	Registro de regularización por aumento de activo.		

b) Registro contable por la disminución del Activo Fijo

Tipo de Comprobante: Obligación
Tipo de Operación : No Presupuestaria

		DEBE	HABER
332.01.01.00.000	Resultados de Ejercicios Anteriores	XXXX	
232.01.00.00.000	Activo Fijo		XXXX
	Registro de regularización por la disminución de activos.		

c) Registro por el aumento de las depreciaciones acumuladas de los bienes del Activo Fijo.

Tipo de Comprobante: Obligación
Tipo de Operación : No Presupuestaria

		DEBE	HABER
332.01.01.00.000	Resultados de Ejercicios Anteriores	XXXX	
232.06.00.00.000	Depreciaciones Acumuladas		XXXX
	Registro de regularización de las depreciaciones.		

d) Registro por la disminución de las depreciaciones acumuladas de los bienes del Activo Fijo.

Tipo de Comprobante: Obligación
Tipo de Operación : No Presupuestaria

		DEBE	HABER
232.06.00.00.000	Depreciaciones Acumuladas	XXXX	
561.01.01.00.000	Resultados de Ejercicios Anteriores		XXXX

LIC. MARIA TERESA DE AGUERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

13.- MUNICIPALIDADES

PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS y PRESUPUESTARIOS GOBIERNOS MUNICIPALES

- **PRESENTACIÓN ANUAL DE INFORMES FINANCIEROS Y PATRIMONIALES.**

Las municipalidades deberán presentar al Ministerio de Hacienda, **a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2021**, la información financiera y patrimonial, sobre la ejecución de todos sus programas, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del Sector Público. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Hacienda suspenderá la transferencia de los fondos hasta tanto dure el incumplimiento.

Para ello, deberán cargar de manera manual sus informes contables, presupuestarios y patrimoniales desde el Sistema de Información Municipal – (SIM), habilitado por el MH dentro del SICO, conforme al Plan de Cuentas Contable y al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos de los demás OEE.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior:

a) **Información Patrimonial,** que comprende Balance General, Estado de Resultado e Inventario de Bienes de Uso. Formularios: **Anexo 1.1** Balance General; **Anexo 1.2** Estado de Resultado y **Anexo 1.15** Inventario de Bienes de Uso FC 3.

b) **Información Financiera,** que comprende la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y de Gastos y otras informaciones, sobre la ejecución de todos sus programas, al cierre del Ejercicio Fiscal 2019. Formularios: **Anexo 1.3** Ejecución Presupuestaria de Recursos por Origen del Ingreso; **Anexo 1.4** Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto; **Anexo 1.12** Conciliación Bancaria.

Estos informes y documentos deberán estar debidamente firmados conforme a lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución M.H. N° 347/2020 remitido por medio electrónico en PDF con la firma digital de las autoridades del Municipio a los correos electrónicos habilitados.

14.1.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CORRIENTES, CAPITAL Y DE FINANCIAMIENTO.

El formato deberá contener como mínimo los siguientes datos:

Tipo de Presupuesto:

LIC. MARIA TERESA DE AGUERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

Programa:
Subprograma:
Proyecto:
Objeto:
Fuente de Financiamiento:
Origen de Financiamiento:
Departamento:

Se adjunta Formato en el Anexo 1.1 Balance General, 1.2 Estado de Resultado, 1.3 Ejecución Presupuestaria de Recursos por Origen del Ingreso, 1.4 Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto, 1.12 Conciliación Bancaria y 1.15 Inventario de Bienes de Uso FC 3.
PRESENTACIÓN DE INFORMES PATRIMONIALES

14.2.- ACTIVO FIJO (DEPRECIABLES)

Todos los bienes de uso incorporados por conceptos de compras, altas, traspasos, donaciones deberán ser presentados al Ministerio de Hacienda para su correspondiente consolidación como Información Patrimonial del Tercer Cuatrimestre en el formulario establecido para el efecto:
FC N° 4 – Movimiento de Bienes de Uso (Anexo 1.13).

Los Activos Depreciables en existencia al 30 de junio del 2020 serán revaluados a fin del ejercicio, conforme a la tasa establecida por el Banco Central del Paraguay, y depreciados de acuerdo a la tabla de vida útil, que serán aplicados sobre los valores revaluados, los bienes adquiridos en el segundo semestre del ejercicio no serán revaluados ni depreciados. Los bienes que hayan cumplido con los años de vida útil quedarán registrados por el valor de salvamento.

Con respecto a los años de vida útil aplicados a los bienes, conforme a la tabla vigente y la variación que pueda surgir por las reparaciones mayores realizadas, utilizarán el procedimiento conforme a la normativa aprobada por el Decreto N° 20.132/03 Capitulo 7 Numeral 7.6.

14.3.- INVENTARIO DE BIENES DE USO INTANGIBLE.

El inventario de Bienes de Uso e Intangible debe ser presentado conforme a los formularios **Anexo 1.16 "Inventario de Bienes de Uso Consolidado" F.C. N° 6, Anexo 1.17 "Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso – Resumen por Cuentas F.C. N° 7.1, Anexo 1.18 Revalúo y Amortización de Activo Intangible" F.C. N° 7.2 y Anexo 1.14 Consolidado de Bienes de Uso F.C. N° 5 (Consolido Anual)**, conforme al **Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales** aprobado por **Decreto N° 20.132/03**.

La presentación de la información será en forma consolidada e impresa hasta la subcuenta en forma analítica, en CD.

14-4.- PROCEDIMIENTOS CONTABLES A SER APLICADOS POR LOS SOBREGIROS O FINANCIAMIENTO TEMPORAL DE CAJA EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LAS MUNICIPALIDADES.

LIC. MARIA TERESA DE AGUERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

Para aquellos Municipios que tengan sobregiros en las cuentas bancarias, para una correcta exposición en los Estados Contables de las Municipalidades, los mismos deberán registrar dichas deudas de la siguiente manera:

Tipo de Comprobante: Obligación
Tipo de Operación : No Presupuestaria

		DEBE	HABER
211.04.00.00.000	Banco Cuenta Corriente	XXXX	
412.01.00.00.000	Préstamos de la Banca Nacional		XXXX
	Registro de reconocimiento de la deuda con el Banco.		

15.- SOCIEDADES ANONIMAS CON PARTICIPACION ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO

PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021" y su DECRETO REGLAMENTARIO; Las Sociedades Anónimas con participación accionaria del Estado, deberán presentar al Ministerio de Hacienda a más tardar el 15 de marzo de 2021 la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, la cual estará compuesta por el **Balance General, Estado de Resultado , Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, Conciliación Bancaria, Inventario de Bienes de Uso y Nota a los Estados Contables**, para su Consolidación en los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Publico, las cuales deberán ser presentados en forma impresa y en medio magnético en 2 copia a la DGCP, la DGCP, remitirá una copia a la Dirección General de Empresas Publicas, dependiente de la SSEEI.

Estos documentos deberán estar acompañados por el dictamen del Auditor Interno o Síndico del Organismo o Entidad.

Estas informaciones deberán presentarse al MH, en base al Plan de Cuentas del SIAF a los efectos de la consolidación de los Estados Financieros del Sector Público. Se adjunta (Anexo 1.1 Balance General, Anexo 1.2 Estado de Resultados, 1.3 Ejecución Presupuestaria de Ingresos, 1.4 Ejecución Presupuestaria de Gastos, 1.12 Conciliación Bancaria.

En caso que las Sociedades Anónimas no den cumplimiento a lo establecido en el presente Artículo, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no dará curso a ningún proceso, hasta tanto dure el incumplimiento.

LIC. MARIA TERESA DE AGUERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

16.- PROCESO DE CONSOLIDACION

Los informes Financieros Consolidados se presentan conforme a dos estructuras:

16.1.- SECTOR PÚBLICO CONSOLIDADO

Al preparar estados financieros consolidados, una entidad combina los estados financieros de la matriz y sus afiliadas, línea por línea, agrupando partidas similares de activos, pasivos, patrimonios, ingresos y gastos. Con el fin de que los estados financieros consolidados presenten información financiera del grupo, como si se tratase de una sola entidad económica.

La elaboración de estados financieros consolidados del Sector Público implica combinar los estados financieros de las entidades y de los diferentes niveles de gobierno y, entre otras actividades, implica eliminar el efecto de las partidas reciprocas entre Entidades y niveles del Estado.

La razón de ser de la consolidación radica en que esta sirve para expresar la imagen de la situación financiera y los resultados del sector público paraguayo, como también informar sobre datos económicos del mismo, cuyo conocimiento tiene marcado interés en el contexto de la economía.

La primera etapa en el proceso de consolidación es la homogeneización. Dicha etapa es previa al proceso de consolidación y consiste en unificar los criterios contables mantenidos en la elaboración de la información financiera de las entidades que constituyen la entidad económica objeto de consolidación, con el fin de que tales criterios coincidan con los mantenidos por la entidad controladora del Sector Público Paraguayo, representada por el Ministerio de Hacienda.

METODOS UTILIZADOS PARA LA CONSOLIDACION

Consolidación línea por línea – Método de Consolidación Total: Al elaborar los EEFFC, las entidades responsables (primarias y secundarias) de la consolidación combinarán el Estado de Ejecución Presupuestaria y los Estados Contables individuales de las entidades controladas e incorporan a los Estados de Ejecución Presupuestaria y los Estados Contables (línea a línea) de la controladora, discriminada para la ejecución presupuestaria, por origen del ingreso y por objeto del gasto y para la ejecución contable las partidas que representen activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos.

La tarea de consolidación se realiza línea por línea, diferenciando:

1. ***Operaciones presupuestarias***, que se consolidarán por el origen del ingreso y por objeto del gasto, con su efecto derivado en el Estado o Cuenta AIF, cumpliendo con las ***eliminaciones*** correspondientes, y

LIC. MARIA TERESA DE AGÜERO

2. ***Operaciones Contables***, que se consolidarán por cada nivel imputable del Plan de Cuentas vigente, agrupadas en activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos, cumpliendo con las ***eliminaciones*** correspondientes.

El proceso de consolidación de la información presupuestaria, incluye la eliminación de las transferencias entre sectores o interinstitucionales, es decir, aquellas otorgadas y/o recibidas por las entidades del Sector Publico. La eliminación se realiza considerando las partidas presupuestarias de ingresos por transferencias corrientes y de capital, así como las partidas presupuestarias de gastos por transferencias corrientes y de capital.

Las transacciones objeto de eliminación son las siguientes:

a) Transferencias otorgadas y transferencias recibidas.

b) El monto de las inversiones del Gobierno Central en cada una de las Sociedades Anónimas, y la porción de patrimonio de éste en cada subsidiaria, se eliminan.

c) Los Débitos por Operaciones Directas y los Créditos por Operaciones Directas.

d) Las Retenciones Efectuadas aplicadas por lado del gasto y los ingresos.

e) Otras partidas del activo, pasivo, ingresos y gastos que requieran ser consolidadas por parte de la Dirección General de Contabilidad Pública.

a) TRANSFERENCIAS OTORGADAS Y TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

Las transacciones que se toman en cuenta para la eliminación de los informes consolidados son las siguientes:

a.1) Aportes que realizan las Entidades Descentralizadas (CONATEL, DINATRAN, SETAMA, ADUANAS, DNCP, ANDE, ANNP, PETROPAR, INC) al Tesoro Nacional para financiar gastos de Entidades de la Administración Central.

CORRIENTE – ENTIDADES DESCENTRALIZADAS (GASTOS)

Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Administración Central.

CORRIENTE – TESORO NACIONAL (DEL INGRESO)

Transferencias de Entidades y Organismo del Estado

a.2) Aportes entre Organismos y Entidades del Estado destinados a financiar gastos corrientes o de capital.

LIC. MARIA TERESA DE AGÜERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

TRANSFERENCIAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A DESCENTRALIZADA Y MUNICIPALIDADES – CORRIENTE (DEL GASTO)

Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas – Corrientes.

Transferencias Consolidables por Coparticipación IVA, Juegos de Azar y Royalties Corrientes.

Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado – Municipalidades.

TRANSFERENCIAS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL A MUNICIPALIDADES – CAPITAL (DEL GASTO)

Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas.
Transferencias Consolidables por Coparticipación IVA, Juegos de Azar y Royalties.
Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado - Municipalidades

TRANSFERENCIAS ENTIDADES RECEPTORAS – CORRIENTE (DEL INGRESO)

Transferencias Corrientes de la Entidad Receptora
Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación.
Transferencias Corrientes – Municipalidad.

TRANSFERENCIAS ENTIDADES RECEPTORAS – CAPITAL (DEL INGRESO)

Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado
Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación.
Transferencias de Capital – Municipalidad.

a.3) Aportes que realizan las Municipalidades a la Administración Descentralizada y al Tesoro Nacional en concepto de Impuesto Inmobiliario.
CORRIENTE – MUNICIPALIDADES (DEL GASTO)
Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA – CORRIENTE (DEL INGRESO)

Transferencias Corrientes (Tesoro)
Otros Recursos Corrientes (Administración Descentralizada)

b) EL MONTO DE LAS INVERSIONES DEL GOBIERNO CENTRAL EN CADA UNA DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Estas eliminaciones están sujetas a la presentación de informes de las Sociedades Anónimas.

LIC. MARIA TERESA DE AGUERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

16.2.- ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DEL SECTOR PÚBLICO PARAGUAYO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MANUAL DE ESTADISTICAS DE FINANZAS PÚBLICAS (MEFP) – 2001 DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI).

Se define la ***"Estructura de Consolidación para el Sector Público Paraguayo"***, la cual se sustenta en el Clasificador Presupuestario, con la estructura, criterios y codificación utilizadas en el mismo, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2020 por la Ley Anual de Presupuesto N° 6.649/2020, complementándose con los lineamientos dados por el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas – 2001 (MEFP), del Fondo Monetario Internacional y con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

1.-El Sector Gobierno General (SGG) comprende todas las entidades cuya actividad primaria es desempeñar las funciones de gobierno y que no realizan actividades de mercado. Está formado por los siguientes subsectores:

1.1 Sector Gobierno Central (SGC) que incluye:

a. Administración Central:

I. Tesoro Nacional
II. Poder Legislativo
III. Poder Ejecutivo,
IV. Poder Judicial
V. Otros Poderes Constitucionales, comprendiendo la Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo,

b. Entes Autónomos y Autárquicos,
c. Entidades Públicas de Seguridad Social,
d. Gobiernos Departamentales, y
e. Universidades Nacionales.

1.2 Sector Gobiernos Locales (SGL) que incluye las Municipalidades.

2. El Sector Corporaciones Públicas Paraguayas comprende a las entidades creadas con el objeto de producir bienes y servicios no financieros para el mercado, como así también prestar servicios financieros para el mismo. Está formado por los siguientes subsectores:

2.1 Corporaciones Públicas no Financieras (CPNF): Incluye las Empresas Públicas (EP), los Entes Binacionales (EB), las Empresas con Participación Accionaria del Estado (mayoritarias: EPAE) y Otras Empresas con Participación Accionaria del Estado (minoritarias: OEPAE).

2.2 Corporaciones Públicas Financieras (CPF): Incluye: la Banca Central del Estado (BCE) y las Entidades Financieras Oficiales (EFO).

MARIA TERESA DE AGUERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

Los criterios utilizados para el proceso de consolidación y posterior eliminación de las partidas reciprocas es la misma que se aplica en la estructura del Informe del Sector Público Consolidado. La diferencia radica que esta estructura es presentada conforme a los lineamientos establecidos por el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas (MEFP) – 2001 del Fondo Monetario Internacional (FMI)

17.- CONSOLIDACION DE LA INFORMACION PATRIMONIAL DEL SECTOR PÚBLICO

La incorporación al patrimonio de los bienes de uso es realizada con el propósito de utilizarlos en la producción de bienes, prestación de servicios o en el desarrollo de la función administrativa o cometido estatal, con una vida útil superior a un año y, que no se agoten en el primer uso. Siempre se imputarán dentro del Activo No Corriente.

La información constituye el proceso por el cual se presentan datos correspondientes a las inversiones en términos de activos fijos (Bienes de Uso Institucional).

La Consolidación tiene por finalidad informar sobre la composición de los Bienes (tangibles e intangibles) propiedad del Estado.

Este proceso de consolidación refiere el detalle de las variaciones producidas durante el ejercicio, y las incorporaciones realizadas en el segundo semestre del ejercicio anterior, además; de las variaciones de las depreciaciones acumuladas.

El proceso de consolidación se realiza mediante:

El Inventario General del Activo Fijo restando las Depreciaciones Acumuladas y el comparativo con los saldos obtenidos del Balance General.

La consolidación es realizada conforme a la clasificación de las cuentas patrimoniales establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto N° 20.132/2003 y en base a la información presentada por los Organismos y Entidades del Estado.

MINISTERIO DE HACIENDA * SUB-SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA * DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

LIC. MARIA TERESA DE AGÜERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA